

Facultan al Jurado Nacional de Elecciones para contratar personal de Registradores

DECRETO LEY No. 21981

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que los órganos del Poder Electoral requieran contar con el personal necesario para cumplir las tareas que demanda la inscripción de electores en los distritos de la República;

Que es conveniente facultar al Jurado Nacional de Elecciones para contratar directamente al personal indispensable y para mantener la permanencia del personal técnico especializado de difícil reemplazo a fin de facilitar las indicadas tareas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Déjese en suspenso, para las tareas del Jurado Nacional de Elecciones en los procesos electorales, las disposiciones del Artículo 1º del Decreto-Ley 21861 y las del inciso b) del Artículo 35º de la Ley Nº 11377.

Artículo 2º— Facúltase al Jurado Nacional de Elecciones para contratar directamente al personal de Registradores que requiera, sin la previa propuesta en temas por las Cortes Superiores de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setentisiete.

General de División EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **RAFAEL DURAN REY** Ministro de Integración. Encargado de la Cartera de Industria y Turismo
Teniente General FAP. **HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS**, Ministro de Salud

Teniente General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Embajador **JOSE DE LA PUENTE RADBILL**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P., **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., **OTTO ELESURU REVOREDO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ALCIBIADES SAENZ BARSALLO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **LUIS UGARELLI VALLE**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **LUIS ARBULU IBÁÑEZ**, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera del Interior.

Contralmirante AP. **GERONIL**

MO CAFFERATA, MARAZZI,
Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP.
ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Octubre de 1977

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante AP. JORGE
PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JORGE
TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GALLIANI.